

11 Pagos en exceso

Se consideran pagos en exceso, los siguientes:

- a) Los excesos de cotizaciones obligatorias y aportes de indemnización que sobrepasen los porcentajes legales en más de 0,15 UF.
- b) Las cotizaciones obligatorias correspondientes a trabajadores no afiliados.
- c) Diferencias positivas superiores a 0,15 UF a favor del empleador, resultantes de restar al monto total a pagar a los Fondos de Pensiones informado en el resumen de las planillas de pago, la sumatoria de la totalidad de las líneas de detalles con sus respectivos reajustes e intereses, si corresponden.
- d) Diferencias por aclarar correspondientes a diferencias positivas entre el monto efectivamente pagado por cotizaciones, depósitos, aportes y el total a pagar a los fondos de Pensiones informado en las planillas de pago.
- e) Las cotizaciones descontadas de gratificaciones, de bonos de vacaciones y otras bonificaciones que sumadas a las respectivas remuneraciones superen el límite máximo imponible.
- f) Pagos de cotizaciones obligatorias y aportes de indemnización efectuadas por uno o más empleadores por sobre el límite máximo imponible y aquéllas pagadas en forma duplicada.
- g) Pago de cotizaciones previsionales efectuadas por el trabajador independiente a que se refiere el inciso tercero del artículo 90 del D.L. N° 3.500, de 1980, enteradas fuera de plazo legal.
- h) Por las cotizaciones obligatorias de afiliado independientes enteradas en exceso por la Tesorería General de la República, producto de un recálculo efectuado por el Servicio de Impuestos Internos.
- i) Pago de cotizaciones obligatorias enteradas por el trabajador independiente mediante el pago directo del saldo neto por cotizar positivo, realizado con anterioridad a un recálculo efectuado por el Servicio de Impuestos Internos.

¿Cómo se puede solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso?

Para hacer efectiva la devolución de los Pagos en Exceso, el afiliado o empleador, según corresponda, deberá suscribir ante la Administradora el formulario "Solicitud de Devolución de Pagos en Exceso", entregando todos los antecedentes que hagan posible determinar el monto a devolver, adjuntando los respectivos documentos de respaldo (contratos de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldo, planillas de pago de cotizaciones y aportes, colillas de pago de licencias médicas, declaraciones juradas del afiliado o empleador, cualquier otro documento que pueda probar el pago en exceso).

¿Qué proceso sigue la solicitud de pagos en exceso?

Con todos los antecedentes recibidos, la AFP analizará la devolución solicitada y, en caso de ser aprobada, remitirá el pago a quien corresponda, afiliado o empleador, por el monto nominal de excesos. La rentabilidad generada por estas cotizaciones permanecerá en la cuenta o se enviará a Rentabilidad no Distribuida según corresponda.

Por otro lado, la AFP puede rechazar una solicitud de devolución si de acuerdo con el análisis efectuado no corresponde la devolución, o si habiendo requerido antecedentes adicionales, el empleador o afiliado no los hubiere remitido en un plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación.

¿Qué plazo tiene la administradora para emitir el Informe de Solución de Pagos en Exceso?

La Administradora dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de la solicitud, o de los antecedentes adicionales requeridos para emitir el Informe de Solución de Pagos en Exceso.

Comunicación de la solución alcanzada

En caso de aceptación de la solicitud a más tardar el último día de cada mes la Administradora deberá realizar el proceso interno de cuentas contables y luego de un plazo máximo de 5 días hábiles deberá emitir y poner a disposición de los afiliados o empleadores el monto aceptado.